



haber finalizado dicho plazo, dispondrá de 1 mes a partir de la fecha de esta resolución Individual.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 13 de julio de 2015 LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA. Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todo sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 11 de enero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1380-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.
(2016080080)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de concesión de ayudas que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables



necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1380-1.

CIF/NIF: 80064754Y.

Titular: Lindo González, José Joaquín.

Domicilio: Avda. José María Alcaraz y Alenda, 29.

Municipio: 06011 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución individual de concesión de ayuda.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada el día 16 de diciembre de 2014 para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se pone en su conocimiento que la comisión de valoración celebrada el día 30 de junio de 2015 y el órgano instructor han comprobado que el titular cumple con la condición de beneficiario según lo establecido en el mencionado decreto y que el proyecto presentado se considera subvencionable. Asimismo, el titular ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado y un gasto proyectado de 1.116,00 euros,

RESUELVO:

Conceder a la empresa Lindo González, José Joaquín, con DNI/CIF: 80064754Y, una subvención de 420,00 euros relativo a un periodo total de 12 meses. Esta subvención concedida coincide con la inversión aprobada, según lo indicado en el artículo 8 del Decreto regulador.

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto de gasto 200419005001200.

El beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, de acuerdo al art. 18 del Decreto regulador de estas ayudas.

El pago de esta subvención se realizará previa presentación por parte del beneficiario de la correspondiente solicitud de liquidación y los documentos acreditativos de la misma.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 15 del Decreto regulador, el plazo máximo para presentar la solicitud de liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, finaliza 13 meses después del alta en RETA (alta en RETA: 01/04/2014). En caso de haber finalizado dicho plazo, dispondrá de 1 mes a partir de la fecha de esta resolución individual.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 06/08/2015 LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD, Fdo.: Ana María Vega Fernández".

Esta resolución individual de concesión de ayudas se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 11 de enero de 2016. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.